



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014358 23 AGO 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo modalidad presencial en Ibagué (Tolima), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7351 del 4 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que el día 30 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana (Código SNIES 107038).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo modalidad presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Tolima
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Ibagué (Tolima)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo modalidad presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

  
**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 107038 (Código de Proceso:13160)

Bogotá D. C.,

0105

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

Señor ministro,

El día 30 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA (Cód. SNIES 107038) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Ibagué**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** con lugar de desarrollo en **Ibagué** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana** inició en el año de 1999 y a 2022 ha graduado 746 profesionales en 32 promociones. Está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, es presencial de 10 semestres en jornada diurna y tiene un plan curricular de 176 créditos. Se presenta por primera vez para obtener la acreditación en alta calidad, la Universidad del Tolima cuenta con acreditación institucional en alta calidad por 4 años otorgada en 2020.

Consejo Nacional de Acreditación  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Busca contribuir a la formación integral de ciudadanos y docentes profesionalmente competentes, que promuevan la generación y la difusión del conocimiento pedagógico, ético, estético y científico relacionado con los estudios de la literatura, el lenguaje, la comunicación y la cultura para el desarrollo regional, nacional e internacional, en espacios de libertad, democracia, convivencia y paz. Es coherente con los objetivos misionales de la institución en tanto se fundamenta en la transformación de la enseñanza de la lengua hacia una pedagogía del lenguaje y en una concepción de educación como proceso integral de formación.
- La formación integral expresada en la participación de sus estudiantes en espacios y estrategias que ofrece el Programa y la Institución para la participación en grupos o centros de estudio, proyectos de experimentación o de desarrollo empresarial y demás actividades académicas y culturales.
- La participación permanente de estudiantes en la política de investigación formativa a través de los 4 semilleros de investigación: Semillero de Literatura y Educación Literaria (EPELILA) con 15 integrantes; Semillero de estudios lingüísticos y discursivos (ELYD) con 9 estudiantes, Semillero de investigación en Literatura y Educación Literaria con 13 estudiantes y Semillero de investigación en Estudios Literarios y Didáctica de la Literatura (Palíndromo) con 12 estudiantes.
- La planta profesoral que en 2022-1 estaba conformada por 12 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido. Contaba con 9 doctores y 3 magísteres. En el escalafón se encuentran como Asociado 6 y como Asistente 6. En 2017-1 estaba constituida por 9 profesores de tiempo completo con contrato término indefinido, contaba con 6 doctores y 3 magísteres. La población de estudiantes para el 2017-1 era de 349 estudiantes y en 2022-1 es de 248. La relación estudiante por profesor es de 21.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 en tres de las cinco competencias genéricas: Comunicación escrita, Lectura crítica, Competencias ciudadanas, el resultado fue mayor al valor de referencia nacional, en Razonamiento cuantitativo e Inglés el resultado fue similar al valor de referencia nacional. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional. En las dos competencias específicas: Enseñar y Formar, el resultado fue mayor al valor de referencia NBC.
- Las Prácticas Pedagógicas, señaladas por estudiantes y profesores como de gran importancia y que se desarrollan durante todo el proceso formativo, en relación con las disciplinas y los procesos de investigación como horizontes y praxis interdisciplinaria de los estudiantes.

- La Política de Internacionalización, incluye aspectos como la internacionalización curricular, movilidad de profesores y estudiantes, vinculación a redes académicas e investigativas, fomento de convenios de cooperación y formación en segunda lengua. 30 profesores visitantes, 2 de estos internacionales.
- Los mecanismos para abordar problemas del campo profesional y del ejercicio laboral por medio de orientaciones interdisciplinarias por parte de profesores y estudiantes ejemplo de ello la participación en grupos o centros de estudio, proyectos de investigación y actividades académico-culturales.
- El apoyo de cuatro grupos de investigación, tres de ellos categorizados en Scienti, Grupo de investigación en literatura del Tolima en categoría B, Grupo de Investigación LINGUA en categoría B y grupo de Estudios interdisciplinarios en literatura, arte y cultura (EILAC) en categoría C y grupo de investigación Argosturas con reconocimiento institucional. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes con el campo  
  
de formación propio. En la ventana de observación los grupos tienen registrados 54 productos de investigación, entre ellos 11 Artículos en revistas especializadas, 12 libros y 11 capítulos de libro. Los profesores que se encuentran reconocidos como investigadores son 5: 1 en categoría Asociado y 4 en Junior.
- El reconocimiento que los docentes han obtenido en procesos de creación y recepción artístico-cultural: Un premio Internacional de "poesía Casa de las Américas" en Cuba, 7 premios nacionales (Ministerio de Cultura, Premio Nacional de Literatura, Premio de poesía Universidad de Antioquia, Premio Nacional de poesía Porfirio Barba Jacob, Premio Nacional de Cuento, Premio ICFES y CRES), 9 reconocimientos municipales (Patrimonio, Poesía, Pedagogía, exaltaciones del Consejo Municipal) y 4 Institucionales (Reconocimiento a profesores por desempeños destacados y por productividad académica).
- El apoyo y acompañamiento de la institución, la Facultad de Educación y la Dirección del Programa a la realización de las actividades docentes, de investigación, creación literaria y cultural, valorado de forma positiva por los docentes.
- Los 37 proyectos de extensión realizados por actores del Programa que benefician e impactan el área de influencia. 880 personas, principalmente niños impactados durante la ventana de observación
- El reconocimiento de los empleadores evidenciado en la empleabilidad del 84% de sus egresados, particularmente en Educación pre-escolar, básica primaria y básica secundaria, algunos se ocupan en Educación Superior.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La valoración positiva que hacen los empleadores entrevistados con relación a la calidad académica, desempeño laboral e impacto social de los egresados, aspecto resaltado por los pares en su informe.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** con lugar de desarrollo en **IBAGUÉ** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la participación de estudiantes en las actividades de formación integral ofrecidas por el Programa y la Institución, según la autoevaluación solo el 14% de los estudiantes se beneficia de ellas, aspecto que presenta una oportunidad de mejora significativa.
- Continuar fortaleciendo las acciones para mejorar la tasa de deserción estudiantil de 10,13% mayor a la nacional por nivel de formación de 9,41% (Spadies, 2019-2).
- Continuar fortaleciendo las acciones para mejorar la tasa de graduación que para el semestre 13 se encuentra en 28,26% menor a la nacional por nivel de formación de 33,66% y la media nacional en 33,38%, según Spadies.
- Continuar fortaleciendo las estrategias para mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, especialmente en las competencias de Inglés y Razonamiento cuantitativo.
- Desarrollar estrategias y mecanismos que faciliten a los estudiantes el dominio en lengua extranjera, coadyuvando en parte a las metas y objetivos que se tienen en materia de internacionalización.
- Continuar fortaleciendo la planta profesoral en relación con el número y la cualificación a nivel de posgrado, con el fin de mejorar la productividad académica, de investigación creación y el escalafón docente.
- Fortalecer los convenios para mejorar la movilidad.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de

pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR